

MANUAL DE INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICOS

PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020

PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+i

SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACION DE CONOCIMIENTO

EUROPA REDES Y GESTORES EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS

CONVOCATORIA 2020



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1 CUESTIONES GENERALES	3
1.1 NORMATIVA APLICABLE	3
1.2 COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	3
2 FECHAS Y PLAZOS	5
2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	5
2.2 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN INTERMEDIA DE INDICADORES	5
2.3 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA FINAL DE LA AYUDA.....	5
3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	6
3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN	6
3.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	6
3.2.1 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA TÉCNICA INTERMEDIA DE INDICADORES.....	6
3.2.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CIENTÍFICO-TÉCNICA FINAL DE LA ACTUACIÓN	8
4 MODIFICACIONES	9
4.1 GENERALIDADES	9
4.2 MODIFICACIÓN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN	10
4.3 MODIFICACIÓN EN LOS SUBCONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONADOS	11
4.4 MODIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL Y DEL EQUIPO PARTICIPANTE.....	11
4.5 CAMBIOS DE TITULARIDAD	12
4.6 RENUNCIAS Y DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS	12
5 INFORMACIÓN DE INDICADORES DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2013-2020	13
6 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (“DO NO SIGNIFICANT HARM”)	13
7 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	14
8 INCUMPLIMIENTO	16
9 DIRECCIONES DE CONSULTA	17

1 CUESTIONES GENERALES

1.1 NORMATIVA APLICABLE

La justificación de estas actuaciones deberá realizarse conforme a lo dispuesto en:

- Bases Regulatoras aprobadas por Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos (en adelante, orden de bases).
- Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Redes y Gestores - Europa Centros Tecnológicos del año 2020 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2017-2020 (en adelante, convocatoria).
- Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas correspondientes a la convocatoria Europa Redes y Gestores - Europa Centros Tecnológicos del año 2020, del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

La ejecución y justificación de los proyectos se rige por la orden de bases, la convocatoria y la resolución de concesión, con sujeción a la normativa nacional y comunitaria aplicable. Estas instrucciones son aclaratorias de algunos puntos recogidos en esta normativa.

En base a lo establecido en el artículo 23.1 de la convocatoria, el órgano competente para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación será la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

1.2 COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán obligatoriamente a través de los medios electrónicos que se establecen en el artículo 4 de la convocatoria.

La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como la publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los solicitantes, y deberá hacerse con un sistema de firma electrónica avanzada.

Cualquier notificación o comunicación de la Agencia Estatal de Investigación con el beneficiario relativa a la justificación, seguimiento o cualquier trámite posterior a la resolución de concesión podrá realizarse mediante publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 12 y 13 para la presentación de la solicitud de ayuda, la presentación telemática de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#), accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, utilizándose un sistema de firma electrónica avanzada.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados deberá hacerse con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

1. Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante legal de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Las personas físicas que actúen como «responsable principal» de la actuación deben estar acreditadas como «Investigador» en el [Registro Unificado de Solicitantes](#). La inscripción previa de la persona física se podrá realizar desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Registro Investigador».

La persona que represente legalmente a la entidad solicitante deberá estar previamente inscrito en el Registro Unificado de Solicitantes, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Registro Representante».

Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en dicho Registro Unificado de Solicitantes.

2. Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma "@firma", que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Certificado digital».

La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada en el registro electrónico regulado por la Orden ECC/523/2013, de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad.

En el caso de solicitudes, escritos y comunicaciones que, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, deban ser cumplimentados por las personas que actúen como responsables principales de la actuación distintos del que ostenta la representación legal de la entidad, será necesario que:

- a) La persona que actúe como responsable principal de la actuación cumplimente la información requerida y adjunte los documentos que correspondan, a través de la sede electrónica.
- b) El envío se complete registrándolo mediante la firma electrónica de la persona que representa legalmente a la entidad interesada, mediante un sistema de firma electrónica avanzada.

Toda la documentación y accesos relacionados con las aplicaciones se pueden encontrar en la sección Servicios Comunes de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

2 FECHAS Y PLAZOS

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 7.4 de la convocatoria, el plazo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda será de 2 años y abarcará desde el **1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022**.

2.2 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN INTERMEDIA DE INDICADORES

De conformidad con los artículos 20.5 y 21.1 de la convocatoria, de cara a no dañar derechos de terceros por una variación sustancial de las condiciones de la concesión, el **periodo establecido para la determinación del grado de cumplimiento de los indicadores** de retornos, de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador en proyectos europeos aprobados y financiados **será común para todas las actuaciones** y corresponderá al periodo de ejecución inicialmente establecido en el artículo 7.4 de la convocatoria, desde el **1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022**.

Por lo tanto, la **presentación de la documentación justificativa** necesaria para la determinación del grado de cumplimiento de dichos indicadores se realizará **para todas las actuaciones** entre el **1 de enero y el 31 de marzo de 2023**.

No se admitirá la modificación del objetivo de retornos, de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador en proyectos europeos aprobados y financiados, que deberán alcanzarse en el periodo de ejecución de la ayuda establecido inicialmente e indicado en el artículo 7.4, aun cuando se hubiera modificado dicho periodo de ejecución.

SERÁ IMPRESCINDIBLE CERRAR Y FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE LA JUSTIFICACIÓN DE INDICADORES PARA COMPLETAR ESTE PROCESO ADECUADAMENTE.

2.3 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA FINAL DE LA AYUDA

De conformidad con el artículo 21.2 de la convocatoria, la presentación de la documentación justificativa científico-técnica final se realizará en el plazo de **tres meses tras la finalización del periodo de ejecución de la ayuda**.

Por lo tanto, en referencia a la presentación del informe científico-técnico final se pueden dar las siguientes situaciones:

1. No se ha solicitado ninguna ampliación del periodo de ejecución de la actuación. En este caso, el plazo de esta justificación coincidirá con el de la justificación de los indicadores indicado en el punto anterior, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023.
2. Ha sido autorizada una ampliación del periodo de ejecución de la actuación. En este caso, la justificación de los indicadores se realizará igualmente entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023, mientras que la justificación científico-técnica final se realizará en el plazo de tres meses tras la finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL Y ECONÓMICA SE REALIZA DE FORMA INDEPENDIENTE, DE MODO QUE SERÁ IMPRESCINDIBLE CERRAR Y FIRMAR AMBAS JUSTIFICACIONES PARA COMPLETAR AMBOS PROCESOS ADECUADAMENTE.

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la sección Justificación y seguimiento de la página web de la convocatoria.

Se presentarán por VÍA TELEMÁTICA, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante la aplicación telemática de justificación (JustiWeb), donde el responsable principal de la actuación podrá efectuar la presentación electrónica de la documentación necesaria para la justificación científico-técnica de la actuación, que **deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad beneficiaria**.

Toda la documentación y accesos relacionados se pueden encontrar en la sección Servicios Comunes de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse por los interesados en función de lo indicado en el apartado 1.2 de este manual.

3.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Cada entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

3.2.1 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA TÉCNICA INTERMEDIA DE INDICADORES

En la ventana de **justificación técnica a efectos de indicadores** deberán incluirse los siguientes documentos:

1. **Anexo III** (modelo "Anexo III. Declaración responsable de indicadores", disponible en el apartado Justificación y seguimiento de la página web de la convocatoria)

Conteniendo:

- Indicación expresa conforme de los retornos comunitarios obtenidos, de las empresas involucradas y de los proyectos liderados por la entidad beneficiaria como coordinador en los proyectos europeos aprobados y financiados
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

2. **Ficha de datos** (modelo "Ficha_indicadores_ERyG-ECT_2020", disponible en el apartado Justificación y seguimiento de la página web de la convocatoria)

Conteniendo:

Relación de los datos incluidos en el Anexo III sobre los proyectos europeos aprobados y financiados y de los datos de las propuestas europeas adicionales presentadas por la entidad beneficiaria, aunque no hayan sido aprobadas y financiadas, durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 7.4 de la convocatoria.

Únicamente serán válidos los proyectos aprobados y financiados en las convocatorias de Horizonte Europa incluidas en la relación del Anexo II de la convocatoria. En cualquier caso, se excluirán otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido. En el apartado Justificación Científico-Técnica de

indicadores de la sección Justificación y seguimiento de la página web de la convocatoria está publicado un listado más detallado de las convocatorias europeas excluidas.

Sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación proveniente de la Unión Europea obtenida por la entidad solicitante como beneficiaria directa de la ayuda europea, así como bajo la figura de "tercera parte con un vínculo legal" (en el caso de las convocatorias de Horizonte 2020) previstas e identificadas en el artículo 14 del acuerdo tipo de subvención de Horizonte 2020 o bajo la figura "tercer parte afiliada" (en el caso de las convocatorias de Horizonte Europa), siempre que dichas terceras partes figuren en el acuerdo de subvención con un presupuesto diferenciado. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta los proyectos en los que la entidad solicitante figure bajo otra modalidad de tercera parte o como subcontratista. Igualmente, solo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención.

Únicamente se tendrán en cuenta las propuestas presentadas, aprobadas y financiadas en aquellas convocatorias de la Comisión Europea en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca durante el período de ejecución de la actuación, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. En el caso de que las convocatorias sean en dos fases, se contabilizarán las resoluciones de la segunda fase que se realicen en dicho período.

No se admitirá la modificación del objetivo de retornos y de empresas involucradas en proyectos europeos aprobados y financiados comprometidos en la resolución de concesión, que deberán alcanzarse en el periodo de ejecución de la ayuda establecido inicialmente e indicado en el artículo 7.4 de la convocatoria, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, aun en el caso de que se hubiera autorizado una ampliación del periodo de ejecución de la actuación.

Las empresas involucradas por la entidad solicitante deberán ser beneficiarias en proyectos aprobados y financiados de Horizonte Europa en los que la entidad solicitante figure como beneficiaria o como tercera parte afiliada. Si una empresa participa en más de un proyecto, se contará tantas veces como proyectos en los que esté involucrada. Una misma empresa solamente podrá ser involucrada por una entidad solicitante. En este contexto, el concepto de empresa se refiere a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado, no pudiendo tratarse en ningún caso de entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, a los efectos de esta convocatoria, las empresas involucradas deberán estar válidamente constituidas y contar con residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

Se entenderá como coordinador de proyecto a aquél que figure como tal en los proyectos consorciados de Horizonte 2020 u Horizonte Europa.

Tal y como se establece en los artículos 19.2 b) y 24.6 h) de la convocatoria, el incumplimiento de los indicadores de retorno económico, de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador en los proyectos europeos aprobados y financiados fijados en la resolución de concesión, en el periodo de ejecución de la ayuda inicialmente establecido, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir de hasta un máximo del 30 por ciento de la ayuda concedida, de forma proporcional al grado de incumplimiento, obteniéndose éste como la media ponderada de los grados de incumplimiento de los tres indicadores, donde el indicador de retorno económico tiene un peso del 50 por ciento y los dos restantes tienen un peso del 25 por ciento cada uno. La minoración de este segundo pago **no implica** en ningún caso **una disminución del presupuesto financiable de la ayuda**.

Para la valoración del cumplimiento de los indicadores tendrá igualmente efectos lo dispuesto en el artículo 13.2 de la convocatoria para la cumplimentación de los indicadores en el formulario de solicitud, en relación con la validez de proyectos y las definiciones de empresas involucradas y coordinadores de proyecto.

Asimismo, la verificación de los valores de los datos de los indicadores de retorno económico, de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador se llevará a cabo mediante consulta de la información que publica la Comisión Europea en su portal Cordis, accesible en <https://cordis.europa.eu/es>.

3.2.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CIENTÍFICO-TÉCNICA FINAL DE LA ACTUACIÓN

En la ventana de justificación técnica final de la actuación deberá incluirse lo siguiente:

- a) **MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA** (modelo "Modelo informe científico-técnico final" publicado en la sección Justificación y seguimiento de la página web de la convocatoria)

Contenido:

- Memoria técnica de la actuación, que acredite la realización de las actividades que conforman el proyecto y los resultados obtenidos, de acuerdo con el contenido del proyecto aprobado y las condiciones que se determinen en la resolución de concesión, **adjuntando los entregables** correspondientes.
- Esta memoria deberá explicar, de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la memoria de solicitud de la actuación presentada al solicitar la ayuda. Se deberá incluir de forma concreta y detallada la información sobre el grado de cumplimiento de la finalidad y de los objetivos de la actuación y sobre el desarrollo de las tareas y actividades relacionadas, adjuntando los entregables correspondientes. Se deberá informar de las posibles desviaciones que se hayan podido producir justificando sus causas.
- Descripción del desarrollo del Plan de Formación y Cualificación de los gestores de proyectos.
- Relación de modificaciones de la propuesta inicial, previamente solicitadas y autorizadas.
- Relación de modificaciones del equipo participante solicitadas de acuerdo al artículo 20.6 de la convocatoria.
- Descripción detallada de las posibles desviaciones de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión o en la memoria de solicitud que no hayan sido expresamente aprobadas por el órgano competente, y que según la convocatoria o la orden de bases puedan justificarse en la justificación final.

- b) **TABLA EXCEL INCLUYENDO LOS DATOS RELACIONADOS CON LOS INDICADORES COMPROMETIDOS EN EL APARTADO 2.10 DEL FORMULARIO SOLICITUD** (modelo "RESULTADO INDICADORES APARTADO 2.10 FORMULARIO SOLICITUD_ERYG-ECT-2020" disponible en el apartado Justificación y seguimiento de la página web de la convocatoria),

- c) **Ficha de datos** (modelo "Ficha_indicadores justificación CT final_ERYG-ECT_2020", disponible en el apartado Justificación y seguimiento de la página web de la convocatoria), conteniendo una relación de los datos de los proyectos europeos aprobados y financiados y de las propuestas europeas adicionales presentadas por la entidad

beneficiaria, aunque no hayan sido aprobadas y financiadas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización de la actuación.

En el caso de que la fecha de finalización de la actuación establecida en el artículo 7.4 de la convocatoria no se haya modificado, esta ficha corresponderá a la presentada en el [apartado 3.2.1](#), por lo que no será necesario presentarla de nuevo.

4 MODIFICACIONES

4.1 GENERALIDADES

Se entiende por MODIFICACIÓN cualquier cambio respecto de las condiciones aprobadas por la resolución de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases y el artículo 20 de la convocatoria, las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la convocatoria.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado **al menos un mes antes** de que finalice el plazo de ejecución de la actuación y sea autorizado por el órgano concedente.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda y que no dañe derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación se acompañarán siempre de una memoria en la que se especifique el cumplimiento de estos requisitos, exponiendo los motivos técnico-económicos de los cambios y justificando la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Se podrá modificar la resolución de concesión, siendo necesaria la autorización por el órgano concedente, en los supuestos indicados a continuación. En todo caso, en la justificación científico-técnica final de la actuación se deberá informar y justificar de las posibles desviaciones de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión o en la memoria de solicitud que no hayan sido expresamente aprobadas por el órgano competente y que, según la convocatoria o la orden de bases, puedan justificarse en la justificación final.

Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión serán remitidas al órgano concedente a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@](#), siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 4 de la convocatoria y en función de lo indicado en el [apartado 1.2](#) de este manual.

En acciones a realizar, ha de seleccionar la acción [Realizar instancia](#):

Acciones a realizar

Este enlace permite acceder a la aplicación de justificación telemática:

[Acceso a aplicación de justificación telemática](#) ▶

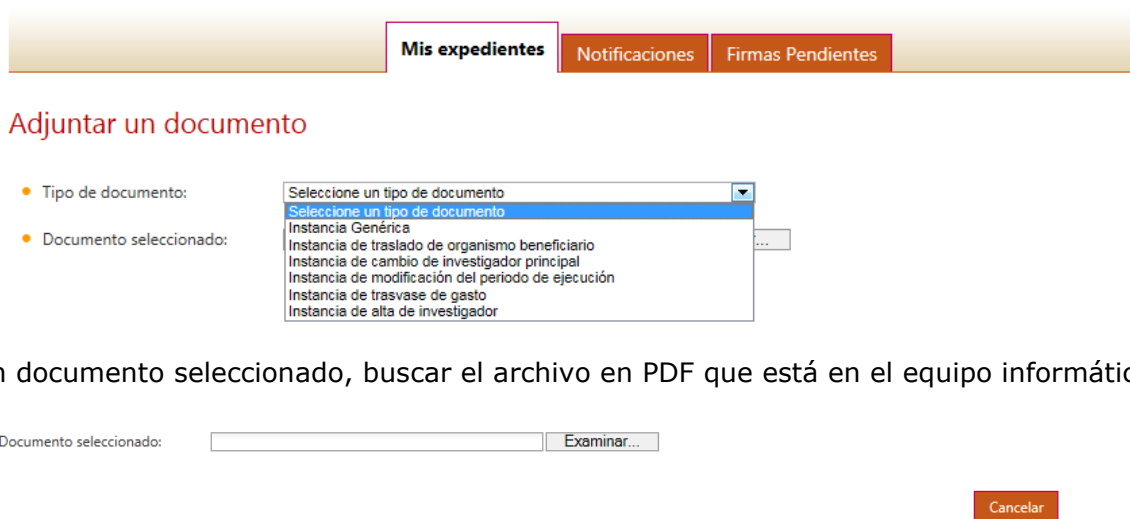
Realizar instancia

[Realizar instancia](#) ▶

Los **modelos** correspondientes a la solicitud que se desea realizar se encuentran disponibles en el apartado **Ejecución** de la sección Justificación y seguimiento de la página web de la convocatoria.

El documento en formato Word ha de ser convertido a formato PDF una vez cumplimentado. Para enviarlo:

- Pulsar el botón "Adjuntar un documento".
- Elegir en "Tipo de documento el correspondiente al que va a ser cargado.



Mis expedientes Notificaciones Firmas Pendientes

Adjuntar un documento

- Tipo de documento:
- Documento seleccionado:

Examinar... Cancelar

- En documento seleccionado, buscar el archivo en PDF que está en el equipo informático

Una vez aportada la documentación, el/la responsable principal pulsará el botón "enviar" para que el representante legal de la entidad beneficiaria pueda verlo como "pendiente de firma" en su buzón de firmas y pueda completar el envío mediante firma electrónica. **Se recuerda que hasta que no firme electrónicamente el/la representante legal, la documentación aportada NO será registrada y por lo tanto es como si no se hubiese presentado.**

4.2 MODIFICACIÓN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

1. Cuando haya transcurrido la mitad del periodo de ejecución y surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto.
2. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial de la actuación.
3. No se admitirá la modificación del objetivo de retornos, de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador en proyectos europeos aprobados y financiados, que deberán alcanzarse en el periodo de ejecución de la ayuda establecido inicialmente e indicado en el artículo 7.4 de la convocatoria, aun cuando se hubiera modificado dicho periodo de ejecución. Por lo tanto, la modificación del período de ejecución de la actuación no afectará al periodo establecido para la determinación del grado de cumplimiento de estos indicadores, comprendido en todos los casos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

4.3 MODIFICACIÓN EN LOS SUBCONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONADOS

1. No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por expediente.
2. No se admitirá una modificación contraria a una modificación anterior.
3. Los gastos financiables deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.
4. No se autorizarán modificaciones que alteren el importe total de la ayuda.
5. La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
6. En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda esté sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre) deberá someterse a lo dispuesto en la misma. En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.4 MODIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL Y DEL EQUIPO PARTICIPANTE

1. Sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución de la actuación.
2. Sólo se autorizará la incorporación de nuevos participantes cuando acrediten una contribución continuada y necesaria para la ejecución del proyecto y una dedicación significativa al mismo.
3. No será necesario que las personas que se incorporen al equipo participante o como responsable principal tengan una vinculación a la entidad beneficiaria desde el día en que finalice el plazo de solicitud de ayuda.
4. Por lo tanto, la entidad beneficiaria debe justificar suficientemente la necesidad de la incorporación, detallando las tareas y actividades concretas a las que va a contribuir el nuevo participante y que no puedan ser cubiertas por el resto de miembros del equipo.
5. Los miembros del equipo participante deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6.2 de la convocatoria:
 - a. Pertener a la plantilla de la entidad solicitante, mediante vinculación funcional, estatutaria o laboral y encontrarse en servicio activo.
 - b. Tener con la entidad beneficiaria una vinculación que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución de la actuación.
 - c. Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.
6. Adicionalmente, el responsable principal de la actuación debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la convocatoria:
 - a. Tener dedicación preferentemente única al proyecto para el que se solicita la ayuda.
 - b. Contar con una jornada laboral en la entidad solicitante, a tiempo completo o parcial, de un mínimo de 800 horas anuales.

- c. No figurar como responsable principal en ninguna otra solicitud presentada a esta convocatoria.
7. Por lo tanto, la solicitud debe incluir la siguiente información para poder verificar estos requisitos:
 - a. el CV de las personas que se quiere incorporar al equipo participante, indicando la categoría, titulación y el nivel de formación académica.
 - b. los certificados que acrediten la vinculación laboral de las personas con la entidad solicitante, en los que conste el tipo y duración de la vinculación y las fechas de inicio y fin de dicha vinculación.
 - c. las fechas de alta y baja en la actuación y el porcentaje de dedicación y/o el número de horas anuales dedicadas a la misma.
 - d. cualquier otra documentación que se considere necesaria para poder verificar dichos requisitos.
8. La firma electrónica del/de la representante legal de la entidad solicitante implicará el cumplimiento y compromiso de mantener por parte de la entidad solicitante los requisitos establecidos para el/la responsable principal y el equipo participante durante el periodo de ejecución de la actuación.
9. En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá reflejar igualmente la necesidad de estos reajustes en la justificación científico-técnica final de la actuación tras su finalización.

4.5 CAMBIOS DE TITULARIDAD

Cualquier modificación en la determinación del beneficiario relacionado con la fusión, absorción y escisión de sociedades deberá solicitarse formalmente por la entidad afectada a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@](#). Además, la nueva entidad se dará de alta en la aplicación [SISEN \(Administración de Entidades\)](#) del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Para solicitar más información sobre cambios de titularidad contactar con:
cambio.titularidad@aei.gob.es

4.6 RENUNCIAS Y DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

Se entiende por **renuncia** la comunicación por parte del beneficiario de la voluntad de no desarrollar la actuación subvencionada, con el consiguiente deber de reponer a la hacienda pública la ayuda percibida.

La renuncia es posterior a la concesión de la ayuda (en caso contrario se trataría de un desistimiento de la solicitud de ayuda). La renuncia puede ser para la totalidad de la actuación (renuncia total) o para parte de la actuación (renuncia parcial).

La aceptación de la renuncia por resolución del órgano concedente implica:

- El simultáneo inicio del procedimiento de reintegro, por el que se revocará total o parcialmente la ayuda concedida, o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro.
- En caso de renuncia parcial, la resolución de modificación de las condiciones técnico económicas de la concesión.
- En todo caso, resolución complementaria por la que se liquiden los intereses de demora correspondientes al importe revocado.

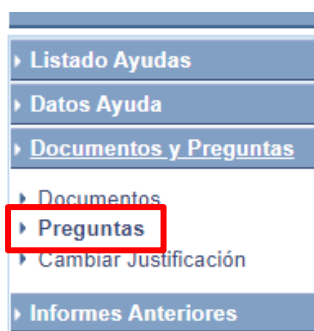
En función de lo establecido en el artículo 24.8 y 24.9 de la convocatoria y en el artículo 31 de la orden de bases, la **devolución voluntaria** de la ayuda percibida se atendrá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para hacerla efectiva, se solicitará al órgano concedente la carta de pago de ingresos no tributarios.

Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria remitirá a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas una copia del justificante de ingreso a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@](#).

5 INFORMACIÓN DE INDICADORES DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2013-2020

En el proceso de justificación científico-técnica se solicita información complementaria de la actuación, para la posterior evaluación del impacto de las actuaciones en algunos sectores como el empleo y la igualdad. Esta información permitirá el cálculo y la evaluación de los indicadores de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2020 de la convocatoria.

Se solicita para ello una serie de preguntas por actuación a través de la aplicación de [Justificación Telemática de Ayudas \(JustiWeb\)](#) a las que se puede acceder desde el menú de la izquierda, en el apartado **Preguntas**.



La presentación de estos indicadores será imprescindible para superar el proceso de justificación de la actuación.

6 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (“DO NO SIGNIFICANT HARM”)

Estas ayudas han sido financiadas en el marco del [componente 17](#) (C17) del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (PRTR), denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación», que pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. En el componente 17, en el que se incluyen tres reformas y nueve inversiones, las ayudas a Europa Redes y Gestores-Europa Centros Tecnológicos 2020 forman parte de la inversión I2, denominada «Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI», que abarca una serie de convocatorias de ayudas para potenciar la capacidad de internacionalización del sistema español de I+D+i. La inversión I2 tiene vinculados los objetivos 259 y 260 de la [Decisión de Ejecución del Consejo](#) (CID, por sus siglas en inglés, “Council Implementing Decision”) de 13 de julio, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, a los que contribuirá esta convocatoria.

El cumplimiento del DNSH consiste en garantizar que las medidas del PRTR no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).

Todas las medidas del PRTR (inversiones y reformas), deben ser evaluadas en términos de cumplimiento de DNSH. Para ello, se puede utilizar como referencia la [Guía técnica elaborada por la Comisión](#) sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al MRR. En ella, se explica el proceso de justificación de no causar daño significativo al medio ambiente. El proceso de evaluación servirá para justificar de forma simplificada o sustantiva si una actuación cumple con el principio DNSH.

Las actividades que la Guía de la Comisión y el [Anexo de la Decisión de Ejecución](#) del PRTR (CID) consideran no elegibles conforme al principio DNSH de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Taxonomía son las siguientes:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.
- Combustibles fósiles.
- Actividades del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) con emisiones de gases de efecto invernadero no significativamente inferiores a los parámetros de referencia, y la compensación de sus costes indirectos.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- Actividades en las que la eliminación largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

En todo caso, tendrán la consideración de actividades no elegibles aquellas que incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación.

Para que una actividad (de bajo impacto ambiental o no de bajo impacto ambiental) sea conforme al principio DNSH, tendrá que justificar que se respetan cada uno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía.

La entidad beneficiaria garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Además, deberá prever mecanismos para asegurar que los proveedores y subcontratistas cumplan asimismo dicho principio.

En el caso de que existan criterios específicos para el cumplimiento del principio DNSH, se podrán recabar pruebas específicas para comprobar y justificar el cumplimiento de las condiciones, según corresponda atendiendo a la naturaleza de la actuación.

El incumplimiento del principio DNSH será causa de reintegro de la ayuda percibida por el beneficiario.

7 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad a que se refieren los artículos 5 y 30 de la Orden de Bases y los artículos 18.4 y 24.6 f) de la convocatoria, con fundamento en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación y gestionadas desde la Agencia Estatal de Investigación y a cualquier resultado que pudiera dar lugar la actuación, en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, organización de eventos,



jornadas y actividades de difusión, mencionando expresamente, al menos, la convocatoria y la referencia de identificación de la actuación. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente.

El 30 de septiembre de 2021 se notificó una nota informativa sobre la Financiación de la convocatoria del año 2020 «Europa Redes y Gestores - Europa Centros Tecnológicos» con fondos del «Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia». En dicha comunicación se notificaron algunos cambios en materia de comunicación y publicidad como consecuencia de la financiación de esta convocatoria con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

1. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
2. El emblemata de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
3. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

En esta página Web se pueden encontrar los elementos de imagen institucional correspondientes a la Agencia Estatal de Investigación para su descarga.

- i. Para páginas Web: Logo (MICINN.Gob.Web + AEI) - Para uso en páginas web
- ii. Para material impreso: Logo (MICINN.Gob + AEI)

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas con esta convocatoria que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La mención a la agencia se realizará de la siguiente forma:

“La publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/contrato/otros es parte del proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea “NextGenerationEU”/PRTR”, siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas nuevas instrucciones serán de aplicación a partir de la fecha de publicación de las Instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas a la I+D+I concedidas por la

[Agencia Estatal de Investigación](#), el 8 de octubre de 2021, no teniendo efecto retroactivo sobre las ayudas en ejecución que ya hayan mencionado a la AEI y otros órganos concedentes con anterioridad a la publicación de estas instrucciones.

8 INCUMPLIMIENTO

Los posibles incumplimientos y, en su caso, los criterios de gradación de los mismos de acuerdo con el principio de proporcionalidad, se encuentran detallados en el artículo 30 de la orden de bases y en el artículo 24.6 de la convocatoria.

En términos generales, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda. De no ser así, perderá el derecho a su cobro o, en su caso, procederá el reintegro de la ayuda más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, conforme a lo dispuesto en el [Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y el [Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones](#).

Asimismo, será de aplicación lo previsto en el [Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Los criterios de graduación de los incumplimientos son:

- a) Con independencia de lo establecido en el artículo 19.2. b) de la convocatoria, el incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando se hubiera realizado menos de un quince por ciento del presupuesto financiable fijado en la resolución de concesión.
El incumplimiento parcial de los objetivos o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- c) La no presentación del informe de seguimiento económico, del informe de avance de seguimiento científico-técnico (de indicadores) o del informe de seguimiento científico-técnico final, a que se refieren los artículos 22.2, 23.2 y 23.3 de la convocatoria, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- d) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados quince días hábiles improrrogables tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.
- e) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones o el incumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en caso de tratarse de una entidad a la que sea de aplicación, significará la reducción de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión en, al menos, un 20 por ciento.
- f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, conforme a lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones y si fuera aún posible su



cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 1. d) de la Ley General de Subvenciones.

- g) El incumplimiento de los indicadores, fijados en la resolución de concesión, de retorno económico, de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador, en los proyectos europeos aprobados y financiados fijados en la resolución de concesión, en el periodo de ejecución de la ayuda inicialmente establecido, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir de hasta un máximo del 30 por ciento de la ayuda concedida, de forma proporcional al grado de incumplimiento, obteniéndose éste como la media ponderada de los grados de incumplimiento de los tres indicadores, donde el indicador de retorno económico tiene un peso del 50 por ciento y los dos restantes tienen un peso del 25 por ciento cada uno.

La minoración de este segundo pago **no implica** en ningún caso **una disminución del presupuesto financiable** de la ayuda.

9 DIRECCIONES DE CONSULTA

☒ CONSULTAS REFERENTES A LA JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA:

gpe.seguimiento@aei.gob.es

☒ CONSULTAS REFERENTES A LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

justieco@aei.gob.es

☒ CONSULTAS REFERENTES A PROBLEMAS INFORMÁTICOS:

soporte-cauidi@ciencia.gob.es

Las direcciones indicadas están sujetas a posibles cambios, que serán oportunamente publicados a través de la página web de la Agencia Estatal de Investigación.